



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Expte SPL N° 266/21

**VISTO:** El proceso de modernización en la prestación del servicio de justicia que esta Suprema Corte viene desarrollando a través del uso de tecnologías de la información y comunicación (Acuerdos N° 3733, 3971, 3975, 3989, 3991, 3997, 4003, 4013 y 4040, entre otros; y, Resoluciones de Corte N° 593/20, 816/20, 1015/20, 1016/20, 1249/20, 1435/20 y 1472/20, entre otras); y, la conveniencia de crear espacios de análisis intersectorial para canalizar y/o profundizar la gestión del cambio en curso; y,

**CONSIDERANDO:** 1º) Que el proceso de implementación de tecnologías de la información y comunicación aplicadas al servicio judicial con el objetivo de garantizar la efectividad de la tutela judicial y maximizar los recursos disponibles para la protección de los derechos en juego, supuso transformaciones reglamentarias y operativas profundas en las modalidades y metodologías de trabajo de todos los actores del proceso judicial.

Que, la gestión del cambio y su implementación exitosa, exigen trabajar en un conjunto multidimensional de factores a efectos de favorecer su asimilación, reducir las resistencias y corregir disfuncionalidades.

En ese sentido, resulta de particular interés revisar aquellos procedimientos, reglas jurídicas o modalidades de gestión que —a raíz de las aludidas transformaciones— han quedado obsoletas o desfasadas en el tiempo, a fin de proponer las adecuaciones necesarias y/o convenientes. En particular, las medidas reglamentarias u operativas que permitan consolidar el expediente judicial digital y perfeccionar su gestión.

2º) Que, mediante Acuerdo N° 4024, se dispuso la creación del Consejo Participativo de Gestión Judicial como órgano colegiado de carácter consultivo y espacio plural de discusión en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia (arts. 1, 2 y concs.).

Que dicha decisión fue parte de la multiplicidad de instancias participativas que la Suprema Corte ha instrumentado para la construcción

consensuada de mejoras a la justicia (v.gr. Res. de Presidencia N° 2/08, y 129/20; Res. de Corte N° 2516/12, 3272/15, 2840/15, 1074/16, 2327/16, 2301/18, 2805/18, 2981/19, 769/20, 300/21 y 303/2-1; Acuerdos 4003 y 4013, entre otras).

En ese sentido, la constante adecuación de los procedimientos e instrumentos disponibles para el cumplimiento efectivo de la misión del Poder Judicial requiere de una articulación interinstitucional, donde el diálogo es el medio para lograr soluciones que cuenten con los mayores consensos posibles y la posibilidad para sumar valor a las reformas.

3º) Que, en este marco, resulta conveniente propiciar la conformación de una comisión que tenga por cometido revisar los procedimientos y modalidades de gestión vinculadas con la prestación del servicio de justicia que, con motivo de la implementación de las tecnologías de la información y comunicación, han quedado obsoletas o desactualizadas, a fin de proponer los cambios o mejoras reglamentarias u operativas necesarias y/o convenientes que permitan consolidar el expediente judicial digital y perfeccionar su gestión.

Que dicha comisión funcionará en la órbita del Consejo Participativo y tendrá carácter especializado y contingente. Estará conformado por uno o más representantes técnicos de los Colegios de Abogados y de Magistrados y Funcionarios provinciales, el Ministerio Público, la Asociación Judicial Bonaerense y esta Suprema Corte, quienes se reunirán en forma periódica y deberán presentar al aludido Consejo iniciativas concretas de mejora reglamentaria y operativa.

**POR ELLO**, la Suprema Corte en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32, inc. "s" de la Ley N° 5827; 143 bis, 562, 829 y 834 del CPCC; 24 bis y ter de la ley 13.406 -texto según ley 15.007-; 3 de la Ley N° 13.869; 3 y 11 de la Ley N° 14.736; 8 de la Ley N° 14.142; 2 de la Ley N° 14.238; 12 de la Ley N° 15.230; 5 del CPP) y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo N 3971,

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Créase, en la órbita del Consejo Participativo de Gestión Judicial, una Comisión Especializada de Trabajo, que tendrá por cometido principal analizar los procedimientos, reglas jurídicas o modalidades de gestión vinculadas con la prestación del servicio de justicia que, con motivo de la implementación de las tecnologías de la información y comunicación, han quedado obsoletas o desactualizadas, a fin de proponer las medidas reglamentarias u operativas necesarias y/o convenientes que permitan consolidar el expediente judicial digital y perfeccionar su gestión.

**Artículo 2º:** Dicha Comisión estará conformado por uno o más representantes de los Colegios de Abogados y de Magistrados y Funcionarios provinciales, el Ministerio Público, la Asociación Judicial Bonaerense y esta Suprema Corte, quienes se reunirán en forma periódica y deberán presentar al aludido Consejo un primer informe con aquellos aspectos sobre los que podrían implementarse mejoras reglamentarias dentro de los sesenta (60) días de la aprobación de la presente.

Para el tratamiento de asuntos puntuales podrá requerir la colaboración de personas del ámbito académico y/o representantes de organizaciones no gubernamentales relacionadas con el quehacer judicial.

El Consejo Participativo deberá fijar los lineamientos generales de trabajo y proveer la información necesaria para el análisis, diagnóstico y formulación de iniciativas reglamentarias y operativas por parte del grupo especializado de trabajo.

**Artículo 3º:** La Comisión estará coordinada el Secretario del Consejo Participativo o por el funcionario que designe el Ministro que la preside.

**Artículo 4º:** Invítese al señor Procurador General, al Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y a la Asociación Judicial

Bonaerense a formar parte de citada Comisión y a comunicar la o las personas que participará por cada institución.

**Artículo 5º:** Una vez recibidas las comunicaciones indicadas en el artículo anterior, el coordinador dentro de los siete (7) días convocará a la primera reunión.

**Artículo 6º:** Regístrese, comuníquese vía electrónica, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de la Suprema Corte de Justicia.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 19/10/2022 13:00:05 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 19/10/2022 14:03:47 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 21/10/2022 10:14:22 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 27/10/2022 10:39:23 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 27/10/2022 12:35:28 - TRABUCCO Néstor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



248201743001336977

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 002558

  
MATIAS JOSE ALVAREZ  
Secretario  
Suprema Corte de Justicia